

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **235** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-019-2019

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

**Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;

**Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 32, ibídem, indica: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “(...) Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 24, ibídem, indica que: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;

**Que,** el artículo 90 de la norma antes referida, indica: “En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.

2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.

3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.

4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.

5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;

- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DCS-2019-0484-M, de 24 de octubre de 2019, la señorita Carolina Pamela Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, solicitó “(...) autorizar a quien corresponda iniciar el proceso para contratar el “Servicio de logística, organización, montaje y desmontaje de eventos públicos coyunturales a escala nacional””;
- Que,** mediante resolución de Inicio No. 220-2019, de 28 de octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

**Artículo 1:** “**AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales - Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**”, con un presupuesto referencial de USD \$ 80.287,50 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”

“ **Artículo 3: INVITAR** a los siguientes proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales - Proceso de Selección), signado con el código No. RE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**”:

- PROSONIDO CIA. LTDA., CON RUC NO. 1791038967001
- SANDOVAL FUENTES MARCO ANTONIO, CON RUC NO. 1712761889001
- TBZADVERTISE CIA. LTDA., CON RUC NO. 0992770724001

**Que,** con fecha 28 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias) No. RE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”, lo cual fue notificado al servidor designado como responsable de la etapa precontractual, con memorando No. MAG-CGAF-2019-12271-M, de 29 de octubre de 2019;

**Que,** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 29 de octubre de 2019, el técnico Diego Xavier Andino Andrade, responsable de la etapa precontractual del proceso; Gustavo Andrés Valencia Proaño delegado de PROSONIDO CIA. LTDA., Marco Antonio Sandoval y Cristóbal Alejandro Trepaud delegado de TBZADVERTISE CIA. LTDA., indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

**“2.1 iniciando con el desarrollo de la reunión, las comparecientes, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) y atendiendo al cronograma del proceso, dan inicio a la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones.**

*Toma la palabra el delegado técnico y responsable de la fase precontractual, quien informa que de acuerdo en lo señalado en los pliegos, la fecha y hora límites para la celebración de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, son las 20h00 del 29 de octubre de 2019, por lo que consulta a los representantes de los proveedores invitados a participar en el presente procedimiento, si existe alguna inquietud o pregunta que requiera se absuelva respecto de los documentos publicados en el portal de compras públicas.*

**2.1.1 El representante de PROSONIDO Cía. Ltda., solicita se aclare el alcance del ítem: “Proyecto de video en el edificio incluye audio”, que conste detallado en el punto 25 de los términos de referencia publicados.**

*El delegado técnico y responsable de la fase precontractual informa que se trata de proyecciones de logotipos, nombres y otros.*

**2.2.2** El señor Marco Antonio Sandoval Fuentes, solicita se aclare en cuantas ciudades se requerirán el servicio de internet descrito en punto 25 de los términos de referencia.

El delegado técnico y responsable de la fase precontractual informa que al tratarse de una contratación con cobertura a nivel nacional, se requiere que el servicio de internet esté disponible en todos lugares donde se desarrollan los eventos del MAG.

**2.2.3** El señor Marco Antonio Sandoval Fuentes, consulta cuántos eventos se planea ejecutar en el marco del contrato.

El delegado técnico y responsable de la fase precontractual informa que el número de eventos depende de las necesidades institucionales, sin perjuicio de lo cual se coordinara con la debida anticipación los requerimientos de cada uno de ellos.

Se aclara que además que el valor de cada ítem variará en función del evento que se pretenda ejecutar.”;

Que, mediante Acta No. 002; denominada Apertura de Ofertas, de 31 de octubre de 2019, el técnico Diego Xavier Andino Andrade, responsable de la etapa precontractual del proceso, indicó: “5.1 Una vez verificado que los sobres que contienen las ofertas se encuentran debidamente sellados y con la hoja de recepción correspondiente, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual preceden con la apertura de los mismos para verificar su contenido:

No.	Oferente	RUC	Fecha y hora	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	TBZADVERTISE CIA. LTDA.	09927707240001	31 de octubre de 2019 11h25	-----	La oferta no se encuentra foliada ni sumillada
2	MARCO ANTONIO SANDOVAL FUENTES	1712761889001	31 de octubre de 2019 14h44	-----	La oferta no se encuentra foliada ni sumillada
3	PROSINIDO CIA LTDA.	1791038967001	31 de octubre de 2019 14h57	123	La oferta se encuentra sumillada y foliada por ambos lados de la hoja

Se verifica que el proveedor Marco Antonio Sandoval Fuentes, no remitió su oferta a través de SOCE, por lo que no es factible continuar con las siguientes etapas del procedimiento, en lo atinente a esta propuesta.”;

Que, con Acta No. 003 denominada Convalidación de Errores, el técnico Diego Xavier Andino Andrade responsable de la etapa precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “Con estas consideraciones el delegado técnico procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al proceso de régimen especial (productos y servicios comunicacionales) n° **RE-MAG-019-2019** cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”** y resuelve solicitar la siguiente convalidación:

TBZADVERTISE Cía. Ltda.	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p><b>La oferta no se encuentra sumillada ni foliada.</b></p> <p>El oferente deberá comparecer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública en el día y hora señalados en el cronograma para realizar su convalidación de error de sumilla y foliado.</p>	<p><b>Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072</b></p> <p><b>Art. 153.- Error de forma.-</b> Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p>

PROSONIDO Cía. Ltda.	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p><b>No se adjuntan los documentos de soporte del formulario 1.8</b></p> <p>El oferente deberá adjuntar los certificados que acrediten la experiencia del personal técnico nombrado en la oferta, en cuanto al ámbito y temporalidad, según lo descrito en el formulario 1.8</p>	<p><b>Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072</b></p> <p><b>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.-</b> Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:</p> <p><b>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</b></p> <p>La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.</p> <p>Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.</p>

La convalidación solicitada en el presente instrumento, relacionada con los errores de sumilla y foliado, deberá realizarse en forma presencial en la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en la avenida Eloy Alfaro N30-350 y avenida Amazonas (piso 12), a las 15h00 del 06 de noviembre de 2019.

La documentación cuya convalidación se ha solicitado, debe ser presentada en forma física y a través del portal de compras públicas, hasta las 10h00 del 08 de noviembre de 2019.”;

- Que,** con Acta No. 004 de 08 de noviembre de 2019, denominada Evaluación de Ofertas, el técnico Diego Xavier Andino Andrade, responsable de la etapa precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: *“Concluida la evaluación de la documentación presentada, el delegado técnico responsable de la etapa precontractual concluye que la oferta presentada por: **TBZADVERTISE Cía. Ltda.**, CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de régimen especial No. RE-MAG-019-2019, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL.**”*
- Que,** mediante Informe de Recomendación de 08 de noviembre de 2019, el técnico Diego Xavier Andino Andrade, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-019-2019, recomendó: *“(…) la adjudicación del contrato al oferente **TBZADVERTISE Cía. Ltda.**, en el proceso de contratación de régimen especial (productos y servicios comunicacionales) N° **RE-MAG-019-2019**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL”** por un valor de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/00 (USD. \$77.815,50) sin IVA y un plazo de ejecución de veinte (20) calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DSC-2019-0515-M, de 08 de noviembre de 2019, el técnico Diego Xavier Andino Andrade, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-019-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe de recomendación, del considerando previo.”;
- Que,** mediante comentario inserto en el recorrido del sistema Quipux, del documento citado en considerando precedente, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: *“AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación, emitido por el técnico Diego Xavier Andino Andrade, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con el código No. RE-MAG-019-2019, adjunto al memorando No. MAG-DCS-2019-0515-M, de 08 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial (*Contrataciones de Productos y servicios Comunicacionales*) No. RE-MAG-019-2019, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS PÚBLICOS**

**COYUNTURALES A ESCALA NACIONAL**", al oferente **TBZADVERTISE CIA. LTDA** con RUC **0992770724001**, con un valor de **USD 77.815,50 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 ) sin IVA**; y, un plazo de ejecución de 20 ( veinte) días calendario a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la LOSNCP, notifique al oferente **TBZADVERTISE CIA. LTDA** con RUC **0992770724001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 NOV. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

